Bogota D.C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

(543)

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Correo: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Carrera 10 # 26 - 51
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud

Referencia: Respuesta Radicado Orfeo ALSC N°. 20265410077122

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, así como lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificado por

En atención a lo dispuesto en la reciente norma promulgada por el Congreso de la República, conocida como Ley Lorenzo o Ley 2454/2025 "Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en esas actividades y se dictan otras disposiciones", solicitamos informar si su entidad cuenta con el servicio de caninos de vigilancia en alguna de las especialidades existentes, a saber: 1.Olfato y 2. Defensa Controlada.

De ser positiva la respuesta, por favor informar las razones de seguridad o de necesidades puntuales que se consideren hacen indispensable mantener el servicio, o por el contrario, si se considera posible su modificación de conformidad con el objetivo de la ley referida de "promover el desarrollo de una alternativa tecnológica" que permita el remplazo de los animales en servicio.

la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del derecho fundamental de petición, nos permitimos dar respuesta a su comunicación, en la cual manifiesta:

Nos permitimos informar que de acuerdo con la implementación de la Ley 2454 de 2025, conocida como Ley Lorenzo, esta entidad no cuenta actualmente con el servicio de caninos de vigilancia, ni dispone de caninos destinados a las especialidades de olfato o defensa controlada.

En consecuencia, no se cuenta con servicios de esta naturaleza que requieran ser mantenidos, modificados o sustituidos mediante alternativas tecnológicas en el marco de lo establecido en la referida ley.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal
alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Yessica Milena Garzon Ortega – CPS-650-2026
Reviso: Jorge Mario Diaz Ocampo– CPS-282-2026
Reviso: Omar Rubiano Castro –. CPS-426-2026